

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### SUBASTAS DE FINCAS

En cumplimiento de acuerdo de esta Corporación de 22 de septiembre último, he dispuesto que el día 30 de los corrientes se celebre subasta para la venta de una era sita en Zuera, propiedad del Hospital Provincial.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 26 de junio último, para la venta en segunda subasta de la citada finca, sin más variación que el tipo de subasta, que en ésta no tendrá limitación mínima, y el depósito provisional, que se fija en 500 pesetas.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 3 de octubre de 1947. — El Presidente, José María García-Belenguer.

\*\*\*  
En cumplimiento de acuerdo de esta Corporación de 22 de septiembre último, he dispuesto que

el día 31 del corriente mes, a las doce horas, se celebre nueva subasta para la venta de finca rústica sita en Tauste, propiedad del Hogar Pignatelli.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 26 de agosto último, sin más variación que la de admitir proposiciones sin limitación en tipo mínimo, y fijar la fianza provisional en pesetas 500.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 3 de octubre de 1947. — El Presidente, José María García-Belenguer.

## SECCION CUARTA

Núm. 4.129

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Una vez enviados a esta Administración por el señor Ingeniero-Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta De-

legación de Hacienda, con fecha de hoy se remite a las Juntas Periciales de Belchite, Biel, Gelsa, Quinto, Sediles y Used el apéndice de altas y bajas por rústica de su respectivo término municipal, documentos en los que se consignan, para surtir efectos tributarios en el próximo ejercicio económico, las variaciones que experimenta el padrón vigente.

Los referidos apéndices han de ser expuestos al público en la Casa Consistorial correspondiente durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el mencionado término de exposición, los contribuyentes en general podrán formular, ante la Junta Pericial respectiva, las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades y unidas a las que éstas juzguen procedentes, serán remitidas a esta Administración de Propiedades al devolver los repetidos apéndices. En éstos consignarán las Juntas Periciales, mediante certificación unida a los mismos, la correspondiente diligencia de aprobación

en el caso de no presentarse reclamaciones atendibles.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en general.

Zaragoza, 2 de octubre de 1947.—El Administrador, Joaquín Ariza.

Núm. 4.131

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

##### CIRCULAR

Los Ayuntamientos que se citan en la relación que al final de la presente se inserta, todavía no han remitido un ejemplar por duplicado de la cuenta general de liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1946, confeccionada con arreglo a las normas fijadas en mi circular que publicó el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 128, del día 9 del mes de junio último, dictada para la ejecución de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de mayo del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 148, de 28 de dicho mes, y en el de esta provincia núm. 122, de fecha 31 del mismo.

Dada la trascendencia del servicio que se ordena por cuanto implica el señalamiento por el Ministerio de Hacienda del cupo definitivo de compensación municipal, precisa que los Secretarios-Interventores de los Ayuntamientos que se relacionan den cumplimiento a este servicio en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo estos funcionarios municipales los únicos responsables del retraso con que el Ayuntamiento hubiese de percibir el resto a señalar por compensación definitiva, de la cantidad correspondiente al cupo del ejercicio finado en 1946.

He de advertirles a los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones interesadas, que transcurridos los quince días de plazo que se les concede, sin haberlos recibido, nombraré un comisionado especial a propuesta de la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local que vaya a recogerlos, conforme dispone la regla 3.<sup>a</sup> del art. 62 del vigente Reglamento de Secretarios

de Ayuntamiento, Interventores de Fondos y Empleados municipales en general de 23 de agosto de 1924, siendo de cuenta de la Corporación los gastos y dietas reglamentarias que dicho comisionado devengue.

Zaragoza, 2 de octubre de 1947.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

\*\*\*

*Relación de los Ayuntamientos que no han remitido las liquidaciones presupuestarias del ejercicio de 1946*

Acered  
Aguilón  
Aladrén  
Alcalá de Ebro  
Alcalá de Moncayo  
Alconchel de Ariza  
Alfajarín  
Almochuel  
Almolda (La)  
Almunia de Doña Godina (La)  
Arándiga  
Artieda  
Asín  
Azuará  
Badules  
Balconchán  
Bárboles  
Berruoco  
Biel  
Biota  
Bordalba  
Brea  
Bubierca  
Bulbunte  
Bureta  
Burgo de Ebro (El)  
Cabola fuente  
Carenas  
Castejón de Valdejasa  
Cerveruela  
Cinco Olivas  
Codo  
Codos  
Contamina  
Cuarte de Huerva  
Cubel  
Cuerlas (Las)  
Cunchillos  
Chiprana  
Embid de la Ribera  
Escó  
Fayón  
Fréscano  
Fuencalderas  
Fuentes de Jiloca  
Godojos  
Grisel  
Herrera de los Navarros  
Illueca  
Isuerre  
Jarque  
Jaulín  
Lécera  
Leciñena  
Lechón  
Lobera de Onsella  
Lorbés  
Luceni  
Luna

Maella  
Malanquilla  
Malpica de Arba  
Manchones  
María de Huerva  
Mediana de Aragón  
Mezalocha  
Mianos  
Miedes  
Monegrillo  
Monterde  
Montón  
Morés  
Moros  
Moyuela  
Muela (La)  
Murero  
Murillo de Gállego  
Nigüella  
Nombrevilla  
Nuez de Ebro  
Orcajo  
Orera de Calatayud  
Orés  
Paniza  
Pastriz  
Pedrola  
Piedratajada  
Pinseque  
Pintano  
Pleitas  
Pomer  
Pradilla de Ebro  
Puebla de Alfindén  
Remolinos  
Retascón  
Rodén  
Romanos  
Rueda de Jalón  
Ruesca  
Ruesta  
Salvatierra de Esca  
San Martín de Moncayo  
San Mateo de Gállego  
Santa Cruz de Moncayo  
Santa Eulalia de Gállego  
Sediles  
Sigüés  
Sobradiel  
Tauste  
Tierga  
Tiermas  
Tobed  
Torrálba de los Frailes  
Torrálba de Ribota  
Torrecilla de Valmadrid  
Tosos  
Trasobares  
Undués de Lerda  
Undués Pintano  
Urrea de Jalón  
Valdehorna  
Val de San Martín  
Valmadrid  
Vierlas  
Vilueña (La)  
Villalba de Perejil  
Villalengua  
Villar de los Navarros  
Vistabella

Núm. 4.031

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

### Contribución de Edificios y Solares para el año 1948

#### C I R C U L A R

A fin de que tenga la debida aplicación las disposiciones que rigen sobre la confección de documentos cobratorios de la contribución de edificios y solares para el año 1948, y con objeto de que tan importante servicio se desenvuelva con la debida regularidad dentro de los plazos reglamentarios, esta Administración encarece a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento estricto de las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Para que surta sus efectos en el año próximo y natural de 1948, corresponde a todos los pueblos de esta provincia que tributen por régimen fiscal aprobado y no comprobado la confección de padrón, copia y lista cobratoria, reintegrándose a razón de 1,50 pesetas por pliego del primero y de 0,25 los dos últimos y 0,25 por certificación, según disponen los artículos 104 y 105.

2.<sup>a</sup> Los documentos se ajustarán al modelo número 7, cuyos detalles están consignados en la *Gaceta* de 24 de mayo de 1927, estampándose a la cabeza el producto íntegro, líquido imponible, contribución y recargo municipal, haciéndose consignar el coeficiente aplicado. La inscripción de los contribuyentes se hará por riguroso orden alfabético de apellidos, consignando el número del Registro fiscal, el de orden y la calle y número donde radica la finca.

3.<sup>a</sup> El coeficiente total aplicado a esta riqueza es el 29,24 por 100 sobre el líquido imponible, desglosándose en la forma siguiente: 17,20 por 100 de cuota para el Tesoro; 8,60 por 100 de recargo municipal; 20 por 100 de la cuota para el Tesoro, y el 1'72 por 100 para atenciones del paro obrero en aquellos municipios que dicho recargo esté establecido.

4.<sup>a</sup> A los dos primeros ejemplares se les unirá los siguientes documentos:

a) Certificado de haber estado expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia por el plazo de ocho días y en los sitios de costumbre en la localidad.

b) Certificado de que no existe finca alguna sin tributar.

c) Estado de las fincas exentas temporal y permanentemente, por separado.

d) Certificación detallada de las fincas urbanas que el Estado posee en el término municipal, sin estar declaradas exentas, expresando la clase de la finca, su procedencia, número del Registro fiscal y del padrón, renta líquida y cuota anual.

e) Estado gradual de contribuyentes que ha de

formarse por el líquido imponible, y su distribución se hará en la siguiente forma: Hasta 25 pesetas de riqueza imponible; de 25 a 50; de 50 a 100; de 100 a 150; de 150 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 3.000; de 3.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 25.000; de 25.000 a 50.000; de 50.000 a 100.000, y de 100.000 en adelante, debiendo ser el total exactamente igual al de contribuyentes y líquido imponible.

5.<sup>a</sup> En las listas se consignarán las cuotas anuales en las casillas del segundo trimestre; las semestrales en las de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, y trimestrales en los cuatro trimestres.

6.<sup>a</sup> En virtud de las órdenes recibidas de la Superioridad, las listas cobratorias deberán contener las cuotas anuales en las casillas del tercer trimestre, las semestrales en las del segundo y tercero, y las trimestrales en las cuatro, previniendo que las cuotas anuales son hasta 50 pesetas de contribución, semestrales las de 50,01 hasta 100 y trimestrales de 100,01 en adelante.

7.<sup>a</sup> Los padrones no tendrán más alteraciones que las aprobadas por esta Administración, debiendo ajustarse exactamente en la confección de los documentos a las cantidades señaladas para cada pueblo que se publican a continuación de la presente circular.

8.<sup>a</sup> Los documentos deberán estar terminados en todos los Ayuntamientos el día 22 de octubre próximo, exponiéndolos al público durante el plazo de ocho días, resolviéndose las reclamaciones, si las hubiere, en término perentorio y debiendo ineludiblemente ser presentados a examen y aprobación por esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial el día 5 de noviembre como plazo máximo, quedando incurso los Ayuntamientos y Juntas Periciales, por demora, en las penalidades establecidas por el art. 81, del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 25 del de 24 de enero de 1894, sin perjuicio de los valores que serán exigidos a los señores Alcaldes y Secretarios y Juntas Periciales y que se llevarán a efecto con toda regularidad. Esta Administración confía en que tanto los señores Alcaldes y Secretarios como las Juntas Periciales no darán lugar a la aplicación de las sanciones expresadas en bien de los intereses del Tesoro, cuya defensa a todos nos está encomendada, esperando que si la interpretación de esta circular ofrece alguna duda me sea comunicada para su inmediata aplicación.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1947.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

## REPARTIMIENTO PARA EL AÑO 1948

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de esta provincia que a continuación se expresan de régimen fiscal aprobado y no comprobado de las cantidades señaladas a los mismos, a saber: 2.658.315'97 pesetas de riqueza imponible que, aplicado el 17'20 por 100 de cuota para el Tesoro, importa 451.230'35 pesetas, y el 50 por 100 de ésta para el Ayuntamiento, da 228.615'27 pesetas, y el 20 por 100 de recargo sobre la cuota es de 91.446'07 pesetas, siendo un total general de 777.291'59 pesetas.

Número de orden	PUEBLOS	Producto íntegro — Pesetas	Líquido imponible — Pesetas	Total contribución 29'24 por 100 — Pesetas
1	Abanto .....	13.355	12.520'31	3.660'94
2	Ainzón .....	36.938'33	34.383'06	10.053'61
3	Aladrén .....	5.460	5.118'75	1.496'73
4	Alarba .....	5.782'76	5.421'33	1.585'19
5	Alberite de San Juan .....	5.423	5.060'22	1.479'61
6	Albeta .....	12.114'56	11.335'93	3.314'62
7	Alcalá de Ebro .....	21.010	18.164'38	5.311'26
8	Alcalá de Moncayo .....	9.567'59	8.979'65	2.625'64
9	Alconchel de Ariza .....	9.529'25	8.933'68	2.612'20
10	Aldehuela de Liestos .....	1.437'51	1.347'66	394'06
11	Alforque .....	4.225	3.960'94	1.158'18
12	Almochuel .....	2.419	2.268'44	663'28
13	Almolda (La) .....	50.123'37	46.990'66	13.740'07
14	Almonacid de la Cuba .....	20.891'73	19.580'33	5.725'29
15	Ambel .....	14.602	13.590'72	3.973'95
16	Anento .....	3.345	3.135'94	916'95
17	Aniñón .....	60.406'62	56.626'45	16.557'57
18	Añón .....	14.847'92	13.919'93	4.070'19
19	Aranda de Moncayo .....	40.977'38	38.416'30	11.232'95
20	Artieda .....	3.728'41	3.445'39	1.007'42
21	Asín .....	6.179'33	5.793'13	1.693'91
22	Azuara .....	45.508'47	42.442'78	12.410'27
23	Badules .....	10.231'66	9.572'19	2.798'91
24	Bagüés .....	1.560	1.462'50	427'64
25	Balconchán .....	2.847'51	2.669'54	780'57
26	Bárboles .....	11.287'80	10.578'56	3.093'07
27	Belmonte de Calatayud .....	19.885	18.642'19	5.450'08
28	Berdejo .....	10.179'17	9.542'98	2.790'36
29	Berruenco .....	1.157'08	1.084'76	317'19
30	Biel .....	25.646'67	24.043'75	7.030'40
31	Bijuesca .....	24.033'73	21.182'67	6.193'81
32	Biota .....	20.912'58	19.115'56	5.589'40
33	Bisimbre .....	6.786'33	6.324'63	1.849'33
34	Bordalba .....	11.083'59	10.390'86	3.038'29
35	Bulbuenta .....	26.763'67	25.098'04	7.338'66
36	Bureta .....	18.202'08	16.519'06	4.830'18
37	Buste (El) .....	11.640'16	10.882'50	3.182'05
38	Cabañas de Ebro .....	13.106'33	12.164'19	3.556'81
39	Cabolafuente .....	3.962'91	3.715'57	1.086'36
40	Calcena .....	25.101'33	23.532'50	6.880'91
41	Campillo de Aragón .....	12.127'28	9.401'60	2.749'03
42	Carenas .....	23.134'68	21.192'05	6.196'56
43	Castejón de Alarba .....	5.283'75	4.953'51	1.448'40
44	Castejón de Valdejasa .....	33.724	31.616'25	9.244'60
45	Castiliscar .....	11.846'81	11.106'41	43.247'51
46	Cervera de la Cañada .....	29.121'60	27.301'50	7.982'96
47	Cerveruela .....	5.532'50	5.186'71	1.516'59
48	Cetina .....	48.703'67	45.349'31	13.260'13
49	Cimballa .....	4.846'27	3.634'70	1.062'79
50	Cinco Olivas .....	19.415'41	18.258'20	5.338'69

Número de orden	PUEBLOS	Producto íntegro — Pesetas	Líquido imponible — Pesetas	Total contribución 29'24 por 100 — Pesetas
51	Clarés de Ribota.....	9.963'59	9.340'86	2.731'28
52	Codo.....	24.425	22.898'44	6.695'51
53	Codos.....	16.201'67	15.189'06	4.441'28
54	Contamina.....	3.403'92	3.191'18	933'10
55	Cosuenda.....	46.977'34	44.041'25	12.837'67
56	Cubel.....	5.254'38	4.925'98	1.440'36
57	Cuerlas (Las).....	3.262'92	3.059'09	894'47
58	Cunchillos.....	6.488	6.082	1.778'37
59	Chodes.....	6.270'75	5.878'83	1.718'97
60	Embid de Ariza.....	7.640	7.162'50	2.094'31
61	Embid de la Ribera.....	5.133'33	4.812'50	1.407'18
62	Encinacorba.....	21.704'52	20.347'99	5.949'75
63	Erla.....	11.169'39	10.471'60	3.061'80
64	Escatrón.....	34.834'91	50.288'91	14.704'48
65	Escó.....	1.905	1.785'94	522'21
66	Fabara.....	39.160	28.053'28	8.202'77
67	Farasdués.....	11.150	10.333'50	3.021'51
68	Farlete.....	22.200'86	20.626'44	6.031'18
69	Fayón.....	12.398'75	11.623'83	3.398'81
70	Fayos (Los).....	12.130	11.371'88	3.325'13
71	Fombuena.....	4.292'08	4.023'83	1.176'57
72	Frago (El).....	3.984'17	3.735'16	1.093'17
73	Frasno (El).....	30.206'24	28.023'90	8.194'19
74	Fréscano.....	17.064	15.997'50	4.677'67
75	Fuencalderas.....	5.085	4.767'10	1.393'90
76	Fuendejalón.....	30.649'97	29.112'78	8.012'58
77	Fuendetodos.....	13.436'84	12.101'54	3.538'48
78	Fuentes de Jiloca.....	29.572'59	27.682'11	8.094'24
79	Gallocanta.....	1.057'04	990'97	289'77
80	Godojos.....	6.239'76	5.849'23	1.610'32
81	Gotor.....	18.939'88	17.756'14	5.191'90
82	Grisel.....	7.816'33	7.320'56	2.140'54
83	Herrera de los Navarros.....	52.572'40	49.677'88	14.496'58
84	Ibdes.....	19.949'77	18.581'74	5.431'30
85	Illueca.....	33.421'65	29.426'42	8.604'28
86	Inógés.....	4.946'67	4.637'50	1.356
87	Isuerre.....	3.818'77	3.580'10	1.045'83
88	Jarque.....	23.190	21.740'63	6.356'95
89	Jaulín.....	11.956	11.208'75	3.277'43
90	Lagata.....	7.015	6.576'56	1.922'98
91	Langa del Castillo.....	8.023'65	7.550'30	2.507'71
92	Layana.....	9.587'92	8.988'68	2.628'29
93	Lechón.....	1.800'01	1.687'89	493'54
94	Letux.....	25.572'17	23.184'43	6.779'12
95	Litago.....	9.619'33	8.971'13	1.623'16
96	Lituénigo.....	7.073'33	6.631'25	1.938'99
97	Lobera de Onsella.....	4.428'33	4.151'56	1.213'91
98	Longares.....	43.065'01	37.845'33	11.065'98
99	Longás.....	8.926'66	8.368'75	2.447'04
100	Lorbés.....	1.725'41	1.627'58	472'97
101	Lucena de Jalón.....	6.170	5.784'38	1.691'34
102	Luesia.....	26.644'39	24.979'11	7.303'89
103	Luesma.....	4.608	4.404'69	1.287'92
104	Lumpiaque.....	62.406'67	52.713	15.413'29
105	Luna.....	24.113'69	22.350'11	6.535'17
106	Mainar.....	7.805'72	7.315'88	2.139'17
107	Malanquilla.....	7.919'07	7.424'14	2.170'82
108	Maleján.....	9.526	8.895	1.600'90
109	Malón.....	19.486'03	18.268'15	5.341'60
110	Malpica de Arba.....	4.266'08	3.991'95	1.167'25
111	Maluenda.....	18.433'67	17.281'56	5.053'14
112	Manchones.....	5.495'43	5.151'96	1.506'54

Número de orden	PUEBLOS	Producto íntegro	Líquido imponible	Total contribución
		Pesetas	Pesetas	29'24 por 100 Pesetas
113	Mara .....	6.534'59	6.116'27	1.791'29
114	Mezalocha .....	17.591	16.324	4.773'15
115	Mianos .....	4.028'33	3.776'56	1.104'26
116	Miedes .....	16.617'49	15.578'90	4.555'26
117	Monegrillo .....	23.415	21.904'69	6.404'92
118	Moneva .....	8.741'67	8.195'31	2.396'29
119	Monterde .....	15.390	14.428'13	4.218'79
120	Montón .....	7.960	7.475	2.185'69
121	Morata de Jiloca .....	10.255'78	9.569'30	2.797'96
122	Moyuela .....	29.695'53	26.743'34	7.819'75
123	Munébrega .....	32.583'33	30.546'90	8.931'92
124	Murero .....	8.148'33	7.639'06	2.233'66
125	Murillo de Gállego .....	13.113'65	12.294'14	3.594'81
126	Navardún .....	6.076'17	5.696'41	1.665'63
127	Nigüella .....	6.394'51	5.994'85	1.752'89
128	Nombrevilla .....	5.991'57	5.617'19	1.642'47
129	Nonaspe .....	23.763'58	22.278'36	6.514'20
130	Novallas .....	20.294'67	18.856'78	5.513'72
131	Nuévalos .....	25.808'21	21.529'64	6.295'27
132	Olvés .....	11.998'33	11.248'44	3.289'04
133	Orcajo .....	11.221'67	10.520'31	3.076'14
134	Orera .....	5.774'75	5.413'83	1.983'01
135	Orés .....	8.173'75	7.662'89	2.240'63
136	Oseja .....	10.910	10.228'13	2.990'71
137	Paracuellos de Jiloca .....	17.455'60	16.364'06	4.784'85
138	Paracuellos de la Ribera .....	17.533'03	16.437'19	4.806'24
139	Pedrosas (Las) .....	7.667'33	7.105'62	2.077'67
140	Piedratajada .....	10.942'11	10.099'23	2.953'02
141	Pintano .....	7.778'23	7.292'19	2.132'24
142	Plenas .....	8.940	8.315'50	2.431'44
143	Pomer .....	10.935	10.251'56	2.997'55
144	Pozuelo de Aragón .....	13.881'67	13.014'06	3.805'31
145	Puebla de Albortón .....	17.565'33	16.467'50	4.815'10
146	Puendeluna .....	5.820	5.498'63	1.607'79
147	Purujosa .....	8.578'38	8.042'19	2.351'54
148	Purroy .....	3.913'73	3.669'13	1.072'85
149	Retascón .....	2.741'33	2.570	751'47
150	Rodén .....	861'30	996'26	291'31
151	Romanos .....	3.495	3.276'56	958'06
152	Ruesca .....	2.420'82	2.269'53	663'61
153	Ruesta .....	11.045'67	10.355'31	3.027'88
154	Salillas de Jalón .....	7.843'33	7.330'63	2.143'47
155	Salvatierra de Esca .....	19.624	18.397'50	5.379'42
156	Samper del Salz .....	10.812'92	10.137'11	2.964'09
157	San Martín de Moncayo .....	9.430'55	8.520'91	2.491'51
158	Santa Cruz de Grío .....	23.921'67	22.426'56	6.557'53
159	Santa Cruz de Moncayo .....	5.603'51	5.142'91	1.503'79
160	Santa Eulalia de Gállego .....	9.305'10	8.764'63	2.562'78
161	Santed .....	1.538'47	1.442'31	421'74
162	Sediles .....	5.539'59	5.193'36	1.518'53
163	Sestrica .....	22.084'75	20.704'69	6.054'04
164	Sierra de Luna .....	7.666'66	7.116'30	2.080'80
165	Sisamón .....	7.090'84	6.647'66	1.943'78
166	Tabuena .....	31.703'66	29.272'07	8.559'16
167	Talamantes .....	6.398'34	5.998'44	1.753'95
168	Tierga .....	21.280	19.950	5.833'38
169	Tobed .....	15.832'61	14.843'05	4.340'10
170	Torralba de los Frailes .....	6.236'67	5.846'88	1.709'62
171	Torralba de Ribota .....	17.271'01	16.185'91	4.732'87
172	Torralbilla .....	4.954'08	4.644'45	1.358'05
173	Torreçilla de Valmadrid .....	3.988'08	3.738'83	1.093'23
174	Torrehermosa .....	3.378'33	3.171'88	927'45

Número de orden	PUEBLOS	Producto íntegro — Pesetas	Líquido imponible — Pesetas	Total contribución 29'24 por 100 — Pesetas
175	Torrelapaja.....	6.667'08	5.960'05	1.742'73
176	Torrellas.....	21.683'33	20.328'13	5.943'95
177	Tosos.....	19.783'33	18.546'88	5.423'30
178	Trasobares.....	17.167'17	16.094'23	4.705'94
179	Uncastillo.....	65.657'37	61.484'34	17.978'02
180	Undués de Lerda.....	14.166	13.280'63	3.883'25
181	Undués Pintano.....	5.426	5.116'76	1.496'73
182	Urriés.....	6.152'33	5.767'81	1.686'50
183	Used.....	15.471'10	14.506'25	4.241'64
184	Valdehorna.....	1.365'10	1.280'24	374'34
185	Val de San Martín.....	5.535	5.189'06	1.437'28
186	Valtorres.....	2.980	2.793'75	816'90
187	Velilla de Ebro.....	28.223'34	26.459'38	7.736'71
188	Velilla de Jiloca.....	6.254'67	5.863'75	1.714'56
189	Vierlas.....	2.703'16	2.618'59	765'68
190	Vilueña (La).....	8.042'39	7.537'86	2.204'07
191	Villadoz.....	5.721'41	5.363'83	1.568'39
192	Villalengua.....	41.073'20	38.240'81	11.181'64
193	Villalengua.....	8.809'45	8.258'86	2.414'88
194	Villanueva de Huerva.....	20.283'33	19.015'63	5.560'17
195	Villar de los Navarros.....	16.170	15.160	4.432'78
196	Villarreal de Huerva.....	10.258'33	9.617'19	2.812'07
197	Vistabella.....	10.865	10.185'94	2.978'39
198	Viver de la Sierra.....	6.523'33	6.115'63	1.788'22
199	Zaida (La).....	13.839	12.689'19	3.710'32
TOTAL GENERAL.....		1.863.870'57	2.658.315'97	777.291'59

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de transferencias de crédito

4.061.—Campilló de Aragón

Listas cobradoras de rústica

4.058.—Atea. (Año 1948)  
4.068.—Used. (Año 1948)  
4.085.—Fombuena. (Año 1948)  
4.088.—La Joyosa. (Año 1948)

Matrícula industrial

4.053.—Jaulín. (Año 1948)  
4.056.—Velilla de Jiloca. (Año 1948)  
4.057.—Maluenda. (Año 1948)  
4.061.—Campillo de Aragón  
4.064.—Perdiguera. (Año 1948)  
4.065.—Villafranca de Ebro. (Año 1948)  
4.066.—Monegrillo  
4.068.—Used. (Año 1948)  
4.084.—Uncastillo. (Año 1948)  
4.085.—Fombuena. (Año 1948)

4.086.—Villar de los Navarros. (Año 1948)  
4.087.—Brea de Aragón. (Año 1948)  
4.088.—La Joyosa. (Año 1948)  
4.089.—Paracuellos de Jiloca. (Año 1948)  
4.091.—Alhama de Aragón. (Año 1948)  
4.092.—Santa Eulalia de Gállego. (Año 1948)  
4.094.—Pina de Ebro. (Año 1948)  
4.096.—Luesma. (Año 1948)

Padrón de urbana

4.066.—Monegrillo  
4.068.—Used. (Año 1948)  
4.086.—Villar de los Navarros. (Año 1948)  
4.087.—Brea de Aragón. (Año 1948)

Padrón de rústica

3.917.—Almochuel  
4.065.—Villafranca de Ebro. (Año 1948)  
4.087.—Brea de Aragón. (Año 1948)

Padrón de rústica y pecuaria

3.999.—Añón. (Año 1948)

Padrón sobre diferentes conceptos

3.808.—Leciñena

Padrón de vehiculos con motor meednico

4.053.—Jaulín. (Año 1948)  
4.057.—Maluenda. (Año 1948)

4.058.—Atea. (Año 1948)

4.063.—Moyuela

4.064.—Perdiguera. (Año 1948)

4.065.—Villafranca de Ebro. (Año 1948)

4.066.—Monegrillo

4.068.—Used. (Año 1948)

4.084.—Uncastillo. (Año 1948)

4.047.—Brea de Aragón. (Año 1948)

4.089.—Paracuellos de Jiloca. (Año 1948)

4.091.—Alhama de Aragón. (Año 1948)

4.095.—Villalengua. (Año 1948)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

4.065.—Villafranca de Ebro. (Año 1948)

4.067.—El Frago. (Año 1948)

4.084.—Uncastillo. (Año 1948)

4.087.—Brea de Aragón. (Año 1948)

4.092.—Santa Eulalia de Gállego. (Año 1948)

Reparto de rústica y pecuaria

4.056.—Velilla de Jiloca. (Año 1948)

4.057.—Maluenda. (Año 1948)

4.062.—Torrecilla de Valmadrid. (Año 1948)

4.066.—Monegrillo

4.091.—Alhama de Aragón. (Año 1948)

\*\*\*

Núm. 4.055

FAYON

El día 25 del próximo mes de octubre, a las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de pastos del monte de este Ayuntamiento número 84, bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas anuales.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el mismo día, dos horas después de la primera.

Las condiciones se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción y anuncios en los *Boletines Oficiales* y periódicos de la localidad.

Fayón, 27 de septiembre de 1947.—  
El Alcalde, José Andréu.

\*\*\*

El día 25 del próximo mes de octubre, a las diez de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de pastos del monte de este Ayuntamiento número 85, bajo el tipo de tasación de 9.375 pesetas anuales.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el mismo día, dos horas después y en el mismo local que la primera.

Las condiciones se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción y anuncios en los *Boletines Oficiales* y periódicos de la localidad.

Fayón, 27 de septiembre de 1947.—  
El Alcalde, José Andréu.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 4.026

MAYORAL REINADO (Juan-José), de 16 años, soltero, ebanista, hijo de Sixto y Generosa, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado en Coso, 14, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al

objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 111 de 1946, sobre robo, contra dicho individuo y otro.

Núm. 4.027

CASTRILLO ESCRIBANO (Luis), de 31 años, soltero, hijo de Eutiquio y Ascensión, natural de Pedrosa del Príncipe, y vecino de Zaragoza (Paseo de María Agustín, 113, 3.º); y

PECINO BELTRAN (José-Luis), de 32 años, casado, peón, hijo de José y Elvira, natural y vecino de Bilbao (Hurtado de Amézaga, 22), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56); al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 21 de 1946, sobre hurto frustrado, contra dichos individuos.

Núm. 4.028

GIL SANCHEZ (Felipe), de 31 años, soltero, zapatero, hijo de Juan y Rosario, natural de Madrid y vecino de Barcelona (Béjar, 43, 1.º, 2.ª), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario núm. 21 de 1945, sobre estafa, contra el mismo y otro.

Núm. 4.029

CASERES CALVO (Mariano), de 23 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Ursula, natural de Villarejo y vecino de Zaragoza (Montañés, 10), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 302 de 1945, sobre estupro, contra Mariano Caseres Calvo.

Núm. 4.030

FERNANDEZ LOPEZ (Manuel), de 40 años de edad, casado, camarero, hijo de Cándido y María, natural de Calahorra y vecindado en Zaragoza (plaza de la Corona, núm. 1), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 11 de 1944, sobre robo, contra el mismo.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.073

JUZGADO NUM. 1

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 1 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que por el presente se cita y llama a D. Eleuterio Melero Aísa, vecino que fué de Gurrea de Gállego, y con domicilio en el Barrio de La Paúl, a la herencia yacente de éste y herederos desconocidos, actualmente en ignorado paradero, para que el día 22 de octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado (sito en Predicadores, núm. 56, 2.º) a la celebración del acto de juicio verbal civil que se sigue en dicho Juzgado a instancia de D. Mariano Bauluz Zamboray, en calidad de Gerente del «Crédito Agrícola de Aragón», representado por el Procurador D. Juan Guelbenzu Romano, en reclamación de 475'35 pesetas, según probará en dicho acto.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—José-Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario, Alfredo Salvador Bosque.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.123

### Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos dependientes del mismo los artículos siguientes: paja, leña y levadura, se hace presente que hasta el día 18 de octubre, a las once horas, se admiten ofertas para situar los artículos en los almacenes de esta plaza o en los de los Depósitos dependientes de este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará una segunda reunión el día 25 del actual, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que para la primera.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1947.—  
El Director, Ignacio Sangüesa.